

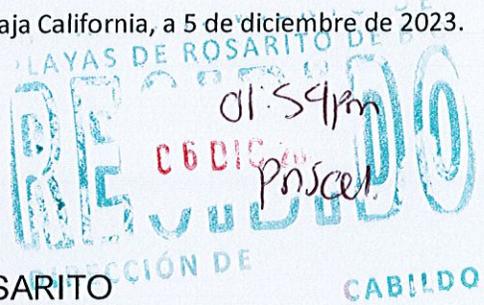
4E



PRESIDENCIA MUNICIPAL

NÚMERO DE OFICIO: PM-IX-02295/2023
ASUNTO: El que se indica

Playas de Rosarito, Baja California, a 5 de diciembre de 2023.



LIC. JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO
SECRETARIO GENERAL
DEL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO

Le envío para su agenda en la próxima Sesión de Cabildo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO que presenta la C. Hilda Araceli Brown Figueredo en su calidad de Presidente Municipal, asistida por el C. Lic. Manuel Zermeño Chávez, Tesorero Municipal, la cual somete a consideración del H. Cabildo del IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, a efecto de implementar la **CONDONACIÓN GRADUAL DE RECARGOS Y MULTAS POR LA OMISIÓN EN EL PAGO OPORTUNO DE IMPUESTOS, DERECHOS Y CONTRIBUCIONES DE MEJORAS PARA DEUDORES DEL EJERCICIO FISCAL 2024 Y AÑOS ANTERIORES.**

FUNDAMENTO LEGAL

En acuerdo con el Artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que: *“Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:*

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor...”



José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal

El Párrafo Segundo del Artículo 110 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, establece: *“La condonación total o parcial de los recargos podrá otorgarse mediante disposiciones de carácter general que apruebe el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, la cual deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.”*

El Artículo 73 de la Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito, BC para el ejercicio fiscal 2023, establece: *“Los gravámenes que prevé la presente Ley, no serán motivo de exención, condonación o modificación por parte de las autoridades municipales, salvo lo dispuesto en el Artículo 4 y 25 de esta Ley o por autorización expresa del Congreso del Estado... Con excepción de los recargos, que podrán condonarse total o parcialmente conforme al Artículo 110 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California.”*

En congruencia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y la Ley del Régimen Municipal para el Estado, en sus numerales 6, 7, 10, y 11 respectivamente establecen que la libre administración de la Hacienda Municipal, corresponde a los Ayuntamientos, fortaleciendo la autonomía y autosuficiencia económica de los Municipios, con atribuciones para la libre disposición y aplicación de sus recursos.

ANTECEDENTES

Es preciso comentar que a la fecha el padrón de predial presenta un total de **56,948** cuentas por pagar de las cuales corresponden **\$ 98`453,868.02** pesos al impuesto predial del **2023**, con un rezago de **\$ 518`939,978.16** pesos importe que de acuerdo al vencimiento de la fecha de pago son objeto de recargos por mora y multa por pago extemporáneo por un total de **\$ 66`836,840.52** pesos, lo que dificulta la recuperación e inhibe el cumplimiento en el pago de contribuciones municipales.

Considerando que en los meses de enero a marzo acuden el 75 % de los contribuyentes que habrán de pagar su impuesto predial, así mismo considera que en el mes de junio se habrán de concentrar el mayor número de permisionarios a revalidar sus licencias municipales.

De esta forma, la iniciativa de Punto de Acuerdo que instrumenta **la condonación gradual de recargos y multas por la omisión en el pago oportuno de impuestos, derechos y contribuciones de mejoras para deudores del ejercicio fiscal 2024 y años anteriores**, se somete a la consideración de este H. Cabildo, es producto del ejercicio de la libre administración de la Hacienda Municipal.

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. - SE AUTORIZA LA CONDONACIÓN GRADUAL DE RECARGOS Y MULTAS POR LA OMISIÓN EN EL PAGO OPORTUNO DE IMPUESTOS, DERECHOS Y CONTRIBUCIONES DE MEJORAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2024 Y AÑOS ANTERIORES, CON VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA 1 DE ENERO DE 2024 Y HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024, de conformidad a la tabla y lineamientos siguientes:

CONDONACIÓN GRADUAL AUTORIZADA 2024		
VIGENCIA	RECARGOS	MULTAS
1-31 ENERO 2024	100%	100%
1-29 FEBRERO 2024	100%	100%
1-31 MARZO 2024	100%	100%
1-30 ABRIL 2024	90%	100%
1-31 MAYO 2024	80%	100%
1-30 JUNIO 2024	75%	100%
1-31 JULIO 2024	75%	100%
1-31 AGOSTO 2024	70%	50%
1-30 SEPTIEMBRE 2024	60%	50%

I.- La condonación será otorgada a los contribuyentes que realicen el pago del crédito fiscal a su cargo durante la vigencia del presente Acuerdo, bajo los parámetros que a continuación se señalan:

a) El contribuyente deberá pagar en una sola exhibición el pago de la contribución omitida o la parcialidad de la contribución que determine liquidar.

b) Cuando el contribuyente hubiese interpuesto recurso o medio de defensa de alguna contribución municipal, la condonación de los recargos generados por el incumplimiento del pago oportuno estará sujeta a que se presente el desistimiento del recurso o medio de defensa.

c) Procederá la condonación total de recargos cuando el contribuyente realice el pago de las contribuciones omitidas en su totalidad y en el caso de pagos parciales convenidos, procederá la condonación proporcional del pago de la contribución omitida que hubiese enterado o abonado, durante la vigencia de dicho acuerdo.

José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal

TRANSITORIOS

PRIMERO. - EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA 1 DE ENERO DE 2024 Y ESTARÁ VIGENTE HASTA EL DIA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, UNA VEZ APROBADO POR EL HONORABLE CABILDO DEL IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA.

SEGUNDO. - SE AUTORIZA A LA EJECUTIVO MUNICIPAL A QUE REMITA LA PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTE MUNICIPIO PARA EL CONOCIMIENTO DE LOS HABITANTES DE ESTA CIUDAD.

Dado en la casa Municipal del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE

"Sigamos Construyendo una Ciudad Humana y Generosa"


C. HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO
PRESIDENTE MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARTIO, B.C.




LAE MANUEL ZERMEÑO CHÁVEZ
TESORERO MUNICIPAL

H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARTIO, B.C.

H. AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

DESAGUADO
06 DIC 2023
TESORERIA MUNICIPAL

José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal

Cuentas con adeudo / rezago.

Clave	Nombre	Tasa Zona	Ult. Pago	Superficie	Valor Fiscal	Periodos	Corriente	Rezago	15%	10%	Recargos	Gastos	Multa	Total
ZT-579-401	BELIA LOAIZA SALAZAR	2.7	1000	248.88	222,192.00	2010/1 2023/6	985.53	7,355.08	756.23	504.15	943.07	532.39	103.74	11,308.00
ZT-579-403	BELIA LOAIZA SALAZAR	2.7	1000	200.00	180,000.00	2010/1 2023/6	985.53	7,355.08	756.23	504.15	943.07	532.39	103.74	11,308.00
ZT-579-404	BELIA LOAIZA SALAZAR	2.7	1000	200.00	180,000.00	2010/1 2023/6	985.53	7,355.08	756.23	504.15	943.07	532.39	103.74	11,308.00
ZT-579-405	BELIA LOAIZA SALAZAR	2.7	1000	200.00	180,000.00	2010/1 2023/6	985.53	7,355.08	756.23	504.15	943.07	532.39	103.74	11,308.00
ZT-591-401	BELIA LOAIZA SALAZAR	2.7	1000	1,600.04	1,440,036.00	2010/1 2023/6	3,888.10	28,596.67	3,002.50	2,001.60	3,369.50	2,048.11	103.74	43,138.00
ZT-633-005	JOSE GUADALUPE COVARRUBIAS	2.7	1000	200.00	180,000.00	2021/1 2023/6	985.53	1,683.71	.00	.00	259.76	207.48	103.74	3,240.00
ZT-633-401	BELIA LOAIZA SALAZAR	2.7	1000	1,600.00	1,440,000.00	2010/1 2023/6	3,888.00	28,596.00	3,002.40	2,001.60	3,369.42	2,048.06	103.74	43,137.00
ZT-634-011	JAIIME MARTINEZ ULLOA	2.7	1000	400.00	360,000.00	2000/1 2023/6	1,069.20	13,574.10	1,682.15	802.80	955.55	909.38	103.74	19,224.00
ZT-634-013	FERNANDO MARTINEZ ULLOA	2.7	1000	800.00	360,000.00	2001/1 2023/6	985.53	13,287.53	1,646.09	745.78	943.07	885.59	103.74	18,725.00
ZT-634-015	JOSE HERNANDEZ MARTINEZ	2.7	1000	800.00	720,000.00	2001/1 2023/6	1,944.00	25,794.40	3,225.66	1,447.20	1,684.72	1,709.99	103.74	36,037.00
ZT-634-020	LETICIA RENTERIA MANJARREZ	2.7	1000	200.00	180,000.00	2011/1 2023/6	985.53	6,938.49	693.73	462.49	943.07	506.35	103.74	10,761.00
ZT-634-021	MARIA MARTINEZ	2.7	1000	400.00	360,000.00	2001/1 2023/6	1,069.20	14,255.22	1,784.32	802.80	955.55	948.54	103.74	20,047.00
ZT-634-023	SOCORRO MARTINEZ	2.7	1000	400.00	360,000.00	2001/1 2023/6	985.53	12,668.33	1,533.21	745.78	943.07	849.98	103.74	17,977.00
ZT-634-026	ENRIQUE MENDOZA CARDENAS	2.7	1000	200.00	180,000.00	2023/1 2023/6	985.53	0.00	.00	.00	29.56	0.00	103.74	1,119.00
ZT-634-027	ENRIQUE MENDOZA CARDENAS	2.7	1000	200.00	180,000.00	2023/1 2023/6	985.53	0.00	.00	.00	29.56	0.00	103.74	1,119.00
ZT-634-401	BELIA LOAIZA SALAZAR	2.7	1000	600.00	540,000.00	2010/1 2023/6	1,458.00	10,723.50	1,125.86	750.60	1,263.53	771.26	103.74	16,324.00
ZT-635-003	FRANCISCO LOPEZ TORRES	2.7	1000	200.00	180,000.00	2023/1 2023/6	985.53	0.00	.00	.00	29.56	0.00	103.74	1,119.00
ZT-635-004	FRANCISCO LOPEZ TORRES	2.7	1000	200.00	180,000.00	2023/1 2023/6	985.53	0.00	.00	.00	29.56	0.00	103.74	1,119.00
ZT-635-007	FRANCISCO LOPEZ TORRES	2.7	1000	200.00	180,000.00	2023/1 2023/6	985.53	0.00	.00	.00	29.56	0.00	103.74	1,119.00
ZT-636-010	MARIO MUNGIA TORRES	2.7	1000	200.00	180,000.00	2001/1 2023/6	985.53	10,229.17	1,187.33	615.75	943.07	1,406.46	103.74	15,599.00
ZT-636-013	HECTOR ANDRES JIMENEZ TORRES	2.7	1000	400.00	360,000.00	2021/1 2023/6	985.53	1,683.71	.00	.00	259.76	0.00	103.74	3,033.00
ZT-735-401	BELIA LOAIZA SALAZAR	2.7	1000	2,296.58	2,066,922.00	2010/1 2023/6	5,580.69	41,045.59	4,309.50	2,873.05	4,836.33	2,937.44	103.74	61,814.00
ZT-735-402	BELIA LOAIZA SALAZAR	2.7	1000	1,935.56	1,742,004.00	2010/1 2023/6	4,703.41	34,593.25	3,632.05	2,421.42	4,076.07	2,476.50	103.74	52,134.00
ZT-735-403	BELIA LOAIZA SALAZAR	2.7	1000	208.96	188,064.00	2010/1 2023/6	985.53	7,355.08	756.23	504.15	943.07	532.39	103.74	11,308.00
ZT-735-406	DELIA LEDESMA GONZALEZ	2.7	1000	208.96	188,064.00	2019/1 2023/6	985.53	2,926.14	91.88	61.26	658.20	0.00	103.74	4,844.00
ZT-735-407	BELIA LOAIZA SALAZAR	2.7	1000	208.96	188,064.00	2010/1 2023/6	985.53	7,355.08	756.23	504.15	943.07	0.00	103.74	10,775.00

Total de Claves: 56948
 Corriente: \$98,453,868.02
 Rezago: \$518,939,978.16
 15% \$52,107,294.08
 10% \$30,574,558.88
 Recargos: \$61,046,903.64
 Multa: \$5,789,936.88
 Gastos: \$29,132,527.59
 Total: \$798,987,812.00
 Superficie: 311,900,551.03